

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 28/04/2014, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se convoca concurso de méritos para la renovación, selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha. [2014/5799]

El Decreto 91/2012, de 28/06/2012, regula las características y los procesos relativos al ejercicio de la función directiva en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Este decreto ha sido modificado por el Decreto 27/2014, de 24/04/2014, debido a que la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, ha introducido cambios en lo relativo a las competencias de los directores, el procedimiento de selección, los requisitos para participar en él y su nombramiento.

El Decreto 91/2012 establece en su artículo 4, apartado 2, que la Consejería competente en materia de educación convocará, con una periodicidad anual, el concurso de méritos para la designación del responsable de la dirección en aquellos centros en los que el puesto de director quede vacante por alguno de los supuestos recogidos en su artículo 11.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo convocar concurso de méritos para la renovación, selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, que se regirá por las siguientes bases:

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta resolución es convocar concurso público de méritos para la renovación, selección y nombramiento de los responsables de la dirección en centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. El ámbito de aplicación comprende a los centros cuyos directores cesan durante este curso por alguna de las causas previstas en el artículo 11 del Decreto 91/2012, de 28 de junio.

Segunda. Vacantes.

1. Los participantes en el concurso de méritos sólo podrán optar a la dirección de un único centro docente.
2. Los centros, cuya dirección podrá solicitarse en la presente convocatoria, se relacionan en el anexo I, con el carácter de vacantes provisionales.
3. Los Servicios Periféricos efectuarán una revisión detallada de esta relación de centros. En caso de producirse alguna modificación, se publicará en sus respectivos tablones de anuncios, se comunicará a los centros afectados y a esta Viceconsejería para su notificación a través del Portal de Educación.
4. A partir del 6 de mayo de 2014, las vacantes publicadas tendrán la consideración de definitivas.

Tercera. Solicitantes y requisitos.

1. Con base a lo dispuesto en los artículos 6.6 y 9.4 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, sobre la preferencia de los diferentes aspirantes, los procesos para el nombramiento del responsable de la dirección se ordenarán según el tipo de solicitante con el siguiente orden de prelación:

1º) Solicitantes que optan a la renovación para un segundo mandato en el centro donde ejercen actualmente como responsables de la dirección.

2º) Solicitantes con destino definitivo en el mismo centro al que optan.

3º) Solicitantes pertenecientes a la plantilla de otros centros docentes.

2. En la fecha de publicación de esta resolución, los participantes deberán tener cumplidos los requisitos previstos en las letras a) y b) del artículo 5.1 del mencionado Decreto 91/2012, de 28 de junio, modificado por el Decreto 27/2014, de 24 de abril.

3. Estos requisitos no serán exigibles para los tipos de centros relacionados en el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, si bien los candidatos deben tener destino definitivo o provisional en el propio centro, según el apartado 4 del mencionado artículo 5.

4. De acuerdo a la disposición transitoria primera del Decreto 91/2012, de 28 de junio, modificada por el Decreto 27/2014, de 24 de abril, el requisito indicado en la letra c) de su artículo 5.1, sobre la certificación acreditativa de la formación, no se exigirá durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

5. Los participantes deberán atenerse a la limitación establecida en el artículo 8.3 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, sobre la imposibilidad de ejercer la función directiva en el mismo centro durante más de dos mandatos consecutivos; salvo que, por la singularidad del centro, existan dificultades notables para realizar un nombramiento extraordinario.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 30 de abril y el 9 de mayo de 2014, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se dirigirán al Coordinador Provincial del Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes, que corresponda al centro solicitado.

3. El modelo normalizado de solicitud figura como anexo IV a la presente resolución. En él se incluyen la declaración responsable y la autorización a la Consejería, necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

4. Los interesados podrán presentar sus solicitudes:

a) De forma presencial: en el registro de los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes de la provincia a la que pertenezca el centro solicitado; así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Por vía telemática: realizando el envío de datos a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: www.jccm.es, o en la intranet docente del portal de educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (www.educa.jccm.es). Al optar por esta forma de presentación, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados con la solicitud como archivos adjuntos a la misma.

Quinta. Documentación y admisión de solicitantes.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Un ejemplar del proyecto de dirección, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el anexo II de esta resolución.

b) La documentación acreditativa de los méritos académicos, formativos y profesionales, conforme a lo establecido en el baremo que figura en el anexo III.

2. Los responsables de la dirección que opten a la renovación de su mandato presentarán un nuevo proyecto de dirección, que actualice el proyecto presentado inicialmente, con un apartado específico sobre los logros y dificultades de su actual mandato, junto al resto de apartados que figuran en el mencionado anexo II. El informe provisional con la evaluación de la función directiva lo presentarán en los términos que se disponen en la base sexta.

3. No se admitirá para su valoración ningún mérito que no haya sido invocado por los solicitantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los solicitantes no tendrán obligación de presentar los documentos acreditativos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, relativos a los requisitos de participación dispuestos en la base tercera y a los méritos indicados en esta base quinta, según se establece en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Para ello, deberá hacerse constar en la solicitud, la autorización al órgano gestor para su comprobación y verificación. En caso de no prestar dicha autorización, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, la documentación correspondiente.

5. El Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes correspondiente podrá solicitar que se subsane la solicitud o se complete la documentación cuando proceda, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles y comunicando al solicitante que, si en el citado plazo no atendiera a lo requerido, se le entenderá desistido en su solicitud de participación.

6. Los interesados se comprometen a justificar documentalmente ante la Administración educativa cuanto se le requiera, en cualquier momento del proceso, para la debida acreditación de los méritos alegados.

7. Los Servicios Periféricos publicarán la relación de solicitantes admitidos y excluidos antes del 15 de mayo de 2014, concediendo un plazo de dos días hábiles para presentar reclamaciones. En caso de exclusión, se hará constar el motivo.

Sexta. Proceso de renovación.

1. Los responsables de la dirección que fueron seleccionados mediante el procedimiento ordinario, podrán renovar una vez su mandato por un nuevo periodo de cuatro años, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 9 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, y siempre considerando la limitación incluida en su artículo 8.3.

2. Una vez publicada la relación de solicitantes admitidos, la Inspección de Educación remitirá un informe provisional sobre la evaluación de la función directiva, a los responsables de la dirección que vayan a participar en el proceso de renovación.

3. Si esta evaluación es positiva, el responsable de la dirección convocará una sesión extraordinaria del Claustro de profesores, donde informará sobre las novedades y líneas principales del proyecto de dirección presentado, sobre el grado de cumplimiento de su anterior proyecto y sobre el resultado de la valoración contenida en el informe de la Inspección.

En esta sesión, el Claustro de profesores decidirá sobre la renovación para un nuevo mandato de dirección, por mayoría absoluta de los componentes del mismo.

4. El responsable de la dirección, mediante una certificación del acta de la sesión, trasladará inmediatamente el resultado de la decisión del Claustro a la Inspección de Educación, quien elevará al Coordinador Provincial del Servicio Periférico la propuesta de nombramiento para un segundo mandato por renovación.

5. El proceso de renovación debe estar terminado en todos sus extremos antes del 30 de mayo de 2014.

6. Si la decisión del Claustro de profesores sobre la renovación fuera negativa, se continuaría con el desarrollo del proceso de selección descrito en las bases siguientes, con todos los candidatos admitidos.

Séptima. Organización del proceso de selección.

1. En función de lo previsto en la base tercera de esta resolución, el proceso de selección se organizará en los centros docentes relacionados en el anexo I que tengan solicitantes admitidos formalmente, siempre que en ellos no se haya realizado proceso de renovación, o bien, si lo ha habido, su resultado haya sido negativo.

2. Todos los solicitantes admitidos formalmente participarán en el proceso de selección con el orden de prelación indicado en el apartado 1 de la base tercera.

3. El proceso de selección se efectuará mediante la correspondiente comisión de selección, regulada en el artículo 7 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, modificado por el Decreto 27/2014, de 24 de abril.

Octava. Funciones de las comisiones de selección.

Las comisiones de selección tendrán atribuidas las siguientes funciones:

- a) Ordenar y desarrollar los procedimientos para realizar el proceso de selección del responsable de la dirección del centro docente.
- b) Establecer y publicar el calendario relativo a la ejecución de los procedimientos correspondientes, con sujeción a los plazos establecidos en la presente resolución.
- c) Valorar el proyecto de dirección presentado por los aspirantes.
- d) Valorar los méritos académicos, formativos y profesionales presentados por los aspirantes.
- e) Resolver las reclamaciones dentro del ámbito de sus atribuciones.
- f) Elevar al Coordinador Provincial del Servicio Periférico el nombre del aspirante seleccionado, con la propuesta de nombramiento como responsable de la dirección del centro docente.
- g) Cualquier otra que le sea atribuida por la Consejería competente en materia de educación.

Novena. Composición de las comisiones de selección.

1. Las comisiones de selección estarán formadas, en términos generales, por siete miembros, cuya designación y nombramiento se realizará con el siguiente procedimiento:

- a) Representante del Consejo escolar: este órgano de gobierno elegirá a su representante en la comisión de selección con el sistema que se determine en el seno del mismo y en sesión extraordinaria convocada al efecto. La elección se realizará por y entre los consejeros que no sean profesores del centro.
- b) Representantes del profesorado: el Claustro elegirá entre sus miembros a sus dos representantes, con el sistema que se determine en el seno del mismo y en sesión extraordinaria convocada al efecto.
- c) Representantes de la Administración educativa: los Coordinadores Provinciales de los Servicios Periféricos nombrarán a cuatro representantes para cada comisión. Al menos uno de ellos será un inspector o inspectora de educación, que ejercerá la presidencia de la comisión de selección. Se procurará que formen parte de estas comisiones los inspectores de referencia de los centros.

2. El responsable de la dirección del centro velará por el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 7 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, modificado por el Decreto 27/2014, de 24 de abril.

3. Las circunstancias de carácter extraordinario que puedan darse en cuanto a la designación, nombramiento y composición de las comisiones de selección serán resueltas por los Coordinadores Provinciales de los Servicios Periféricos.

Décima. Constitución de las comisiones de selección.

1. La fecha límite para constituir las comisiones de selección, en los centros donde corresponda, será el 5 de junio de 2014.

2. El presidente de la comisión efectuará la convocatoria para la sesión de constitución, una vez que el responsable de la dirección del centro docente le haya comunicado la designación de los representantes del Claustro y del Consejo escolar.

3. En la sesión de constitución, el presidente informará sobre las solicitudes admitidas formalmente para participar en el proceso de selección y sobre el procedimiento establecido para su valoración. De acuerdo con sus miembros, determinará el calendario de actuaciones.

4. Las funciones de secretario de la comisión de selección las realizará uno de los vocales de la misma designado por la presidencia. El secretario levantará acta de la sesión y, al término de la misma, publicará los nombres de los candidatos que van a participar en el proceso, junto con la convocatoria de la próxima sesión. A partir de este

momento, el secretario, por encargo del presidente, será el responsable de enviar a los miembros de la comisión una copia del proyecto de dirección presentado por cada aspirante y de custodiar debidamente, hasta el final del proceso, la documentación presentada por los solicitantes.

5. En todas sus actuaciones, la comisión de selección quedará válidamente constituida con la presencia del presidente y secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Undécima. Valoración de los aspirantes por las comisiones de selección.

1. La valoración de los aspirantes admitidos se iniciará con aquellos que tienen destino definitivo en el centro. En caso de que no los hubiera o no fueran seleccionados, se pasaría a valorar al resto de solicitantes.

2. El orden de intervención de los aspirantes, dentro de cada grupo, el procedimiento y la duración de las distintas fases se organizarán por acuerdo de la comisión. Las sesiones no serán públicas.

3. El procedimiento de valoración constará de dos fases:

a) Proyecto de dirección: los candidatos expondrán su proyecto ante la comisión de selección, de modo individual y por separado, tras lo cual, los miembros de la comisión podrán plantear preguntas o, incluso, sugerencias y aportaciones.

Después de la exposición y debate de todos los proyectos de dirección que deban considerarse, el presidente de la comisión dispondrá que se efectúe la valoración correspondiente, de manera secreta, por cada uno de los miembros presentes de la comisión.

Cada proyecto será valorado con una calificación de 0 a 5 y se calculará su media aritmética.

Los candidatos que no obtengan la mitad de la puntuación máxima (es decir, una calificación de 2,5), quedarán excluidos del proceso.

b) Méritos académicos, formativos y profesionales: a continuación, se procederá a la valoración de estos méritos según el baremo establecido en el anexo III.

En esta parte, la comisión tendrá en cuenta los requisitos normativos establecidos para la aceptación de las actividades de formación y de las titulaciones, y sobre el procedimiento de justificación.

Duodécima. Calificación final.

La calificación final de los aspirantes que hayan completado las dos fases del procedimiento de valoración se atenderá a las proporciones indicadas en el artículo 6.1 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, relativa a una puntuación total de 50.

A este respecto, la comisión de selección efectuará la suma ponderada de las puntuaciones parciales obtenidas, del modo siguiente:

a) Puntuación obtenida en la valoración del proyecto de dirección: multiplicada por 4.

b) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos académicos: multiplicada por 2.

c) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos formativos: multiplicada por 2.

d) Puntuación obtenida en la valoración de los méritos profesionales: multiplicada por 2.

Decimotercera. Resolución del concurso de méritos.

1. Antes del 20 de junio de 2014, las comisiones de selección publicarán la calificación provisional de los candidatos, en el tablón de anuncios del centro, detallando las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados y en la suma ponderada final.

2. Transcurrido el plazo de reclamaciones previsto en la base siguiente, y efectuadas las modificaciones procedentes, se elevará a definitiva la calificación de los candidatos.

La publicación en el tablón de anuncios del centro docente de las calificaciones de los aspirantes servirá de notificación a los interesados.

Decimocuarta. Reclamaciones y recursos.

Una vez publicadas, las decisiones de las comisiones de selección pueden ser objeto de reclamación en el plazo de dos días hábiles. Las comisiones disponen de un plazo de dos días hábiles para su resolución. Contra estas deci-

siones, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Coordinador Provincial de los Servicios Periféricos, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoquinta. Propuesta del responsable de la dirección.

1. En el plazo máximo de dos días hábiles, transcurrido el plazo de reclamaciones, el presidente de la comisión informará al Coordinador Provincial del Servicio Periférico de las calificaciones definitivas obtenidas por los candidatos y elevará la propuesta de nombramiento como responsable de la dirección del centro docente a quien haya obtenido la calificación más alta.

La comunicación se realizará igualmente, si se da la circunstancia de que no haya resultado seleccionado ningún aspirante.

2. En caso de producirse empate en la calificación definitiva, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos, según el orden en que aparecen en el anexo III.

b) Mayor puntuación obtenida en cada uno de los subapartados del baremo de méritos, según el orden en que aparecen en el anexo III.

c) Mayor puntuación obtenida en la valoración del proyecto de dirección.

Decimosexta. Formación inicial.

1. En tanto no se regule por el Gobierno el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, los candidatos seleccionados estarán obligados a participar en la actividad formativa que, con este fin, organice el Centro Regional de Formación del Profesorado durante el primer trimestre del curso de inicio de su mandato.

Quedarán exceptuados de esta obligación, quienes, en aplicación del artículo 13 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, modificado por el Decreto 27/2014, de 24 de abril, estén en posesión de la acreditación o habilitación para el ejercicio de la dirección, expedida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

2. Los Servicios Periféricos comunicarán al Centro Regional, a través de esta Viceconsejería, la relación de candidatos seleccionados que deben realizar el curso de formación.

3. En función de la organización de este curso y del número de participantes, se puede admitir a otros profesores que tengan implicación en tareas directivas, o que vayan a presentarse en próximas convocatorias.

4. Según el artículo 14 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, modificado por el Decreto 27/2014, de 24 de abril, durante el primer curso de ejercicio de la función directiva, el profesorado contará especialmente con el apoyo y asesoramiento de la Inspección de Educación y con acciones concretas de coordinación programadas desde los órganos periféricos o centrales de la Consejería.

Decimoséptima. Nombramiento ordinario.

Los aspirantes que hayan superado el proceso de selección y sean propuestos por las comisiones correspondientes, serán nombrados directores y directoras de los centros docentes respectivos por un periodo de cuatro cursos académicos, con efectos de 1 de julio de 2014.

Decimoctava. Nombramiento extraordinario.

Los Coordinadores Provinciales de los Servicios Periféricos procederán al nombramiento extraordinario de los responsables de la dirección en los supuestos previstos por el artículo 10 del Decreto 91/2012, de 28 de junio, y con respeto a lo dispuesto por el artículo 8 del mismo decreto, en lo que sea de aplicación.

Decimonovena. Evaluación de la función directiva.

1. La evaluación de la función directiva se efectuará en consideración a lo establecido en el capítulo V del Decreto 91/2012, de 28 de junio.

2. La Inspección de Educación evaluará con carácter preceptivo a los responsables de la dirección que hayan sido seleccionados mediante el procedimiento ordinario, una vez terminado su periodo de mandato.

El resto de directores que han sido nombrados de modo extraordinario serán evaluados en las mismas condiciones que los anteriores, al terminar un periodo completo de mandato, siempre que los interesados lo soliciten con carácter voluntario en el plazo máximo de dos meses desde que se produzca el cese en su cargo.

3. Según se enuncia en el artículo 17 del mencionado Decreto 91/2012, de 28 de junio, la evaluación es un proceso continuo de recogida y análisis de la información. La Inspección de Educación obtendrá esta información a través de los procesos ordinarios de supervisión y control de los centros docentes, mediante procedimientos comunicativos y participativos; y remitirá escritos singularizados a los responsables de la dirección cuando considere procedente efectuar algún tipo de requerimiento o comunicación con el fin de mejorar la práctica de la función directiva.

4. El profesorado responsable de la dirección que solicite la renovación para un nuevo mandato, debe recibir el informe de evaluación con la debida antelación. El informe tendrá carácter provisional y pasará a ser definitivo al terminar este primer periodo de mandato, siempre que la Inspección de Educación no haya emitido un nuevo informe.

5. La evaluación positiva de la función directiva servirá para el reconocimiento de los derechos establecidos por la normativa vigente.

6. Quedan sin efecto las disposiciones de la Resolución de 05-12-2008, de la Viceconsejería de Educación, por la que se hacen públicos los ámbitos, dimensiones e indicadores y se establece el procedimiento para la evaluación de los docentes, en cuanto se opongan a lo regulado en esta base sobre evaluación de la función directiva.

Vigésima. Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésimo primera. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de abril de 2014

El Viceconsejero de Educación, Universidades e Investigación
(P. S: artículo 12 del Decreto 124/2011, de 7 de julio)
La Secretaria General
LAURA TÁRRAGA RODRÍGUEZ

ANEXO I

Listado de centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha
cuyos directores cesan en el curso 2013-2014

Provincia de Albacete		
Colegios de Educación Infantil y Primaria – Colegios Rurales Agrupados		
Localidad	Código	Centro
Albacete	02000064	C.E.I.P. Cervantes
Albacete	02000878	C.E.I.P. Ana Soto
Albacete	02008816	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos
Albacete	02000143	C.E.I.P. Reina Sofía
Albacete	02000167	C.E.I.P. San Fulgencio
Albacete	02000180	C.E.I.P. Virgen de los Llanos
Albacete	02000121	C.E.I.P. María de los Llanos Martínez
Albacete	02000854	C.E.I.P. Federico Mayor Zaragoza
Alcalá del Júcar	02004483	C.R.A. Ribera del Júcar
Almansa	02004033	C.E.I.P. Claudio Sánchez Albornoz
Almansa	02004392	C.E.I.P. José Lloret Talens
Almansa	02004653	C.E.I.P. Miguel Pinilla
Alpera	02001214	C.E.I.P. Vera Cruz
Pozuelo	02004550	C.R.A. Los Llanos
Bonillo (El)	02001381	C.E.I.P. Antón Díaz
Caudete	02004756	C.E.I.P. Gloria Fuertes
Cenizate	02004631	C.R.A. Pinares de la Manchuela
Fuentealbilla	02001731	C.E.I.P. Cristo del Valle
Hellín	02001810	C.E.I.P. Isabel La Católica
Minaya	02002255	C.E.I.P. Diego Ciller Montoya
Monteaalegre del Castillo	02002309	C.E.I.P. Virgen de Consolación
Nerpio	02004501	C.R.A. Río Taibilla
Pétrola	02004513	C.R.A. Laguna de Pétrola
Roda (La)	02004124	C.E.I.P. Miguel Hernández
Valdeganga	02005219	C.R.A. Nuestra Señora del Rosario
Villalgordo del Júcar	02003016	C.E.I.P. San Roque
Villarrobledo	02008968	C.E.I.P. Barranco Cafetero
Villarrobledo	02003090	C.E.I.P. Virrey Morcillo
Centros de Educación de Personas Adultas		
Localidad	Código	Centro
Albacete	02003673	C.E.P.A. Los Llanos
Almansa	02003685	C.E.P.A. Castillo de Almansa
Casas Ibáñez	02004781	C.E.P.A. La Manchuela
Hellín	02003697	C.E.P.A. López del Oro
Villarrobledo	02003880	C.E.P.A. Alonso Quijano
Conservatorios Profesionales de Música		
Localidad	Código	Centro
Albacete	02004616	C.P.M. Tomás de Torrejón y Velasco
Almansa	02004252	C.P.M. Jerónimo Meseguer
Institutos de Educación Secundaria - Institutos de Educación Secundaria Obligatoria		
Localidad	Código	Centro
Albacete	02004240	I.E.S. Al-Basit
Albacete	02004331	I.E.S. Julio Rey Pastor

Albacete	02000763	I.E.S. Parque Lineal
Albacete	02000726	I.E.S. Tomás Navarro Tomás
Almansa	02004011	I.E.S. Escultor J. Luis Sánchez
Alpera	02005104	I.E.S.O. Pascual Serrano
Chinchilla de Montearagón	02005207	I.E.S.O. Cinxella

Provincia de Ciudad Real		
Colegios de Educación Infantil y Primaria		
Localidad	Código	Centro
Almadén	13000359	C.E.I.P. Jesús Nazareno
Almuradiel	13000633	C.E.I.P. Santiago Apóstol
Arenas de San Juan	13000694	C.E.I.P. San Bernabé
Argamasilla de Alba	13000700	C.E.I.P. Divino Maestro
Brazatortas	13000839	C.E.I.P. Cervantes
Ciudad Real	13001121	C.E.I.P. Dulcinea del Toboso
Ciudad Real	13004444	C.E.I.P. Ferroviario
Ciudad Real	13001169	C.E.I.P. Jorge Manrique
Ciudad Real	13004857	C.E.I.P. María de Pacheco
Daimiel	13001492	C.E.I.P. La Espinosa
El Torno	13002356	C.E.I.P. Nuestra Señora de Guadalupe
Granátula de Calatrava	13001662	C.E.I.P. Ntra. Señora Oreto y Zuqueca
Manzanares	13004390	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván
Manzanares	13003853	C.E.I.P. La Candelaria
Membrilla	13001996	C.E.I.P. Virgen del Espino
Moral de Calatrava	13004869	C.E.I.P. Manuel Clemente
Picón	13002204	C.E.I.P. José María del Moral
Puertollano	13004274	C.E.I.P. David Jiménez Avendaño
Puertollano	13004407	C.E.I.P. Enrique Tierno Galván
Puertollano	13002551	C.E.I.P. Gonzalo de Berceo
Puertollano	13002538	C.E.I.P. Miguel de Unamuno
Socuéllamos	13002885	C.E.I.P. El Coso
Tomelloso	13009478	C.E.I.P. Félix Grande
Tomelloso	13003087	C.E.I.P. José Antonio
Tomelloso	13003038	C.E.I.P. Miguel de Cervantes
Torralba de Calatrava	13003142	C.E.I.P. Cristo del Consuelo
Centros de Educación de Personas Adultas		
Localidad	Código	Centro
Piedrabuena	13009582	C.E.P.A. Montes Norte
Tomelloso	13004559	C.E.P.A. Simienza
Institutos de Educación Secundaria - Institutos de Educación Secundaria Obligatoria		
Localidad	Código	Centro
Manzanares	13003798	I.E.S. Azuer
Membrilla	13005291	I.E.S. Marmaria
Socuéllamos	13002903	I.E.S. Fernando de Mena
Tomelloso	13004821	I.E.S. Airén
Valdepeñas	13003336	I.E.S. Gregorio Prieto
Villanueva de la Fuente	13005412	I.E.S.O. Mentesa Oretana
Conservatorios Profesionales de Música		
Localidad	Código	Centro
Campo de Criptana	13004717	C.P.M. Alcázar-Campo de Criptana
Ciudad Real	13004341	C.P.M. Marcos Redondo
Puertollano	13004353	C.P.M. Pablo Sorozábal

Provincia de Cuenca		
Colegios de Educación Infantil y Primaria – Colegios Rurales Agrupados		
Localidad	Código	Centro
Barajas de Melo	16004248	C.R.A. Fermín Caballero
Casasimarro	16000693	C.E.I.P. Luis de Mateo
Cuenca	16003487	C.E.I.P. Federico Muelas
Cuenca	16008643	C.E.I.P. Hermanos Valdés
Cuenca	16009878	C.E.I.P. Isaac Albéniz
Cuenca	16000841	C.E.I.P. Ramón y Cajal
Huete	16004571	C.R.A. Campos de la Alcarria
Iniesta	16001405	C.E.I.P. María Jover
Quintanar del Rey	16002033	C.E.I.P. Valdemembra
Villar de Olalla	16004236	C.R.A. Elena Fortún
Institutos de Educación Secundaria - Institutos de Educación Secundaria Obligatoria		
Localidad	Código	Centro
Cañete	16004546	I.E.S.O. 4 de Junio
Carboneras de Guadazaón	16004480	I.E.S.O. Juan de Valdés
Horcajo de Santiago	16004492	I.E.S. Orden de Santiago
Huete	16004509	I.E.S.O. Ciudad de Luna
Iniesta	16000899	I.E.S. Cañada de la Encina
Tarancón	16004534	I.E.S. La Hontanilla
Escuelas de Arte		
Localidad	Código	Centro
Cuenca	16008667	E.A. José M ^a Cruz Novillo
Provincia de Guadalajara		
Colegios de Educación Infantil y Primaria – Colegios Rurales Agrupados		
Localidad	Código	Centro
Alovera	19008034	C.E.I.P. Parque Vallejo
Arenales (Los)	19009427	C.E.I.P. María Montessori
Atienza	19003486	C.R.A. Serranía de Atienza
Azuqueca de Henares	19000333	C.E.I.P. La Paz
Cabanillas del Campo	19008216	C.E.I.P. La Senda
Chiloeches	19000710	C.E.I.P. José Inglés
Guadalajara	19008058	C.E.I.P. Las Lomas
Guadalajara	19008794	C.E.I.P. Parque de la Muñeca
Guadalajara	19002822	C.E.I.P. Ocejón
Lupiana	19001386	C.E.I.P. Miguel de la Cuesta
Pozo de Guadalajara	19001817	C.E.I.P. Santa Brígida
Señorío de Muriel (El)	19009439	C.E.I.P. Señorío de Muriel
Torija	19002214	C.E.I.P. Virgen del Amparo
Centros de Educación de Personas Adultas		
Localidad	Código	Centro
Azuqueca de Henares	19002950	C.E.P.A. Clara Campoamor
Guadalajara	19002858	C.E.P.A. Río Sorbe
Institutos de Educación Secundaria - Institutos de Educación Secundaria Obligatoria		
Localidad	Código	Centro
Brihuega	19003462	I.E.S.O. Briocense
Cabanillas del Campo	19003981	I.E.S. Ana María Matute

Chiloeches	19008782	I.E.S. Peñalba
El Casar	19008204	I.E.S. Juan García Valdemora
Jadraque	19003917	I.E.S.O. Valle del Henares
Sacedón	19003841	I.E.S.O. Mar de Castilla
Sigüenza	19002071	I.E.S. Martín Vázquez de Arce
Villanueva de la Torre	19008137	I.E.S. Newton-Salas

Provincia de Toledo		
Colegios de Educación Infantil y Primaria – Colegios Rurales Agrupados		
Localidad	Código	Centro
Alcabón	45000047	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Aurora
Barcience	45010405	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Blanca
Bargas	45011771	C.E.I.P. Pintor Tomás Camarero
Bargas	45000308	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Sala
Burujón	45000369	C.E.I.P. Juan XXIII
Camarena	45011975	C.E.I.P. Alonso Rodríguez
Camuñas	45000485	C.E.I.P. Cardenal Cisneros
Carranque	45012098	C.E.I.P. Villa de Materno
Casarrubios del monte	45040375	C.E.I.P. Calipo
Escalonilla	45000904	C.E.I.P. Sagrados Corazones
Gamonal	45002962	C.E.I.P. Don Cristóbal López
Lagartera	45001192	C.E.I.P. Jacinto Guerrero
Magán	45001349	C.E.I.P. Santa Marina
Membrillo (El)	45005124	C.E.I.P. Ortega Pérez
Mora	45001672	C.E.I.P. Fernando Martín
Nava de Ricomalillo (La)	45010430	C.R.A. Montes de Toledo
Navamorcuende	45001881	C.R.A. Sierra de San Vicente
Noblejas	45001908	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Injurias
Olías del Rey	45002044	C.E.I.P. Pedro Melendo García
Pelahustán	45002214	C.E.I.P. Cristo de la Esperanza
Real de San Vicente (El)	45002524	C.E.I.P. Santa Catalina
Recas	45002536	C.E.I.P. Cesar Cabanas caballero
San Martín de Montalbán	45002652	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Luz
San Pablo de los Montes	45002676	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Gracia
Seseña Nuevo	45010363	C.E.I.P. Gloria Fuertes
Sonseca	45002883	C.E.I.P. San Juan Evangelista
Talavera de la Reina	45003152	C.E.I.P. San Ildefonso
Toledo	45005203	C.E.I.P. Escultor Alberto Sánchez
Toledo	45004892	C.E.I.P. San Lucas y María
Toledo	45010302	C.E.I.P. Valparaíso
Torrijos	45004053	C.E.I.P. Villa de Torrijos
Totanés	45004107	C.E.I.P. Inmaculada Concepción
Ugena	45011847	C.E.I.P. Tres Torres
Villamiel	45004326	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Redonda
Villasequilla	45004442	C.E.I.P. San Isidro Labrador
Yuncler	45004582	C.E.I.P. Remigio Laín
Yuncos	45010511	C.E.I.P. Guillermo Plaza
Yuncos	45004600	C.E.I.P. Ntra. Sra. del Consuelo
Centros de Educación Especial		
Talavera de la Reina	45003176	C.E.E. Bios
Centros de Educación de Personas Adultas		
Localidad	Código	Centro
Talavera de la Reina	45004958	C.E.P.A. Río Tajo

Institutos de Educación Secundaria - Institutos de Educación Secundaria Obligatoria		
Localidad	Código	Centro
Añover de Tajo	45006049	I.E.S. San Blas
Madridejos	45001337	I.E.S. Valdehierro
Mora	45006220	I.E.S. Peñas Negras
Navahermosa	45006207	I.E.S.O. Manuel de Guzmán
Navalmorales (Los)	45005495	I.E.S. Los Navalmorales
Quintanar de la Orden	45002470	I.E.S. Infante de Don Fadrique
Seseña	45006244	I.E.S. Las Salinas
Toledo	45005240	I.E.S. Sefarad
Toledo	45004909	I.E.S. Juanelo Turriano
Toledo	45004752	I.E.S. Alfonso X El Sabio
Villacañas	45005321	I.E.S. Enrique de Arfe
Villafranca de los Caballeros	45006153	I.E.S.O. La Falcata
Escuelas de Arte		
Localidad	Código	Centro
Talavera de la Reina	45005057	E.A. Talavera

ANEXO II. PROYECTO DE DIRECCIÓN (PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5)

El proyecto de dirección constará de los siguientes apartados básicos:

1. Presentación: breve descripción de la trayectoria profesional y formativa del solicitante y del resto del profesorado que compondrá su equipo directivo.
2. Características relevantes del centro y propuesta de los miembros del equipo directivo.
3. Objetivos educativos generales y objetivos específicos para el centro.
4. Planes y actuaciones para el logro de los objetivos.
5. Plan anual de evaluación del centro y del proyecto de dirección.

Extensión máxima: diez páginas (una sola cara; tipografía arial 11; excluidos índice y portada).

ANEXO III. BAREMO DE MÉRITOS

1. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5)

Tipo	Puntuación	Justificación
Titulaciones universitarias diferentes a la acreditada para el acceso al cuerpo docente, o de estudios superiores declarados equivalentes	(0,50 puntos por cada una)	Copia del título oficial o de su depósito
Titulaciones de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño, o profesionales de música y danza	(0,20 puntos por cada uno)	
Certificados oficiales de idiomas	(0,40 puntos por cada una)	
Publicaciones: - Libros de texto con ISBN (0,50 puntos) - Otros libros con ISBN (0,40 puntos) - Artículos con ISBN (0,15 puntos) - Otras publicaciones con ISSN (0,10 puntos) (Los puntos se refieren a publicaciones de un solo autor; si hay varios autores, se aplica la	Máximo: 2 puntos	Ejemplar de la publicación. (Se admite cualquier soporte)

parte proporcional)		
Materiales curriculares premiados	(0,25 puntos por cada trabajo de un solo autor; si hay varios autores, se aplica la parte proporcional)	Ejemplar de los materiales y documento que acredite su concesión
Premios en cualquier tipo de certamen científico, literario y artístico (de ámbito autonómico, nacional o internacional)	(0,10 puntos por cada premio)	Documento que acredite su concesión
2. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS FORMATIVOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5)		
Tipo	Puntuación	Justificación
Formación específica para el ejercicio de la función directiva	0,10 por crédito	Certificaciones correspondientes
Coordinador de formación en centros docentes	0,10 por curso académico	
Tutoría de alumnado y de profesores en prácticas	0,10 por curso académico	
Asistente en actividades de formación (congresos, seminarios, cursos, etc.)	0,05 por crédito	
Ponencias en actividades de formación	0,05 por cada hora	
Participación en proyectos de innovación, de investigación o en programas europeos	0,10 por proyecto	
N.B.- Los méritos del apartado 2 deberán contar, en su caso, con la correspondiente homologación.		
3. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS PROFESIONALES (PUNTUACIÓN MÁXIMA: 5)		
Tipo	Puntuación	Justificación
Evaluación positiva de la práctica profesional docente	Calificación de la evaluación x 0,3	Certificación acreditativa en vigor (expedida por la Inspección de Educación)
Acreditación o habilitación para el ejercicio de la función directiva	1,00 puntos	Certificación oficial acreditativa
Desempeño del puesto de director en centros docentes	0,50 puntos por cada mandato completo	Nombramiento
Desempeño de otros cargos directivos en centros docentes	0,25 puntos por cada mandato completo	Nombramiento
Desempeño de tareas de coordinación de equipos de ciclo y de orientación, y de jefatura de departamentos didácticos	0,10 puntos por cada curso completo	Certificación o nombramiento
Desempeño de las tareas de responsables que figuren en la respectiva Orden de organización y funcionamiento del centro docente	0,01 puntos por cada curso completo	Certificación
Participación en Consejos escolares de centros docentes (como representante por elección o designación)	0,05 puntos por cada curso completo	Certificación

Desempeño de puestos en la Administración educativa	0,10 puntos por cada año completo	Certificación o nombramiento
Tiempo de servicio activo como funcionario/a de carrera	0,001 puntos por cada año completo	Hoja de servicios
Antigüedad en el centro solicitado con destino definitivo y desempeño de docencia directa	0,01 puntos por cada año completo	Hoja de servicios
N.B.- El curso actual se incluye en el cómputo para los méritos referidos a cursos o mandatos completos.		



Consejería de
Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

Nº Procedimiento
180085

Código SIACI
SJUHS

--

ANEXO IV
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA
RENOVACIÓN, SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DE LOS CENTROS
DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE
CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:					
NIF	<input type="checkbox"/>	NIE	<input type="checkbox"/>	Número de documento:	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Nombre:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	1º Apellido:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	2º Apellido:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Domicilio:	<input style="width: 100%;" type="text"/>				
Provincia:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	C.P.:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Población:	<input style="width: 100%;" type="text"/>
Teléfono:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Teléfono móvil:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	Correo electrónico:	<input style="width: 100%;" type="text"/>

ASUNTO: Concurso de méritos para el nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.

SOLICITA:

Participar en el concurso de méritos para la renovación, selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, convocado por Resolución de 28/04/2014, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, realizada al amparo de lo dispuesto en el Decreto 91/2012, de 28 de junio, por el que se regulan las características y los procesos relativos al ejercicio de la función directiva en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 27/2014, de 24 de abril.

CENTRO SOLICITADO:

Denominación:

Código: Localidad:

DATOS DE SERVICIO:

1. N. R.P.:
2. Cuerpo:
3. Fecha de ingreso:
4. Número de años de docencia directa como funcionario de carrera en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta:
5. Participación previa en el proceso de renovación: SÍ NO
6. Destino definitivo en el centro a que se opta: SÍ NO

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con la finalidad de la gestión administrativa de los funcionarios docentes. No obstante, se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, c/ Bulevar del Río Alberche, s/n, 45007-Toledo, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico: protecciondatos@iccm.es



Consejería de
Educación, Cultura y Deportes

Viceconsejería de Educación,
Universidades e Investigación

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:
DECLARACIÓN RESPONSABLE:
<p>La persona abajo firmante, en su propio nombre, declara la veracidad de todos los datos consignados manifestando expresamente que:</p> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.</p> <p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados, u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>
AUTORIZACIONES:
<p>Autoriza al órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO - Los acreditativos de identidad. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO - Hoja de servicios prestados como funcionario docente de carrera en Castilla-La Mancha. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO - Títulos FP, artes plásticas y diseño, música y danza o certificados idiomas de Castilla-La Mancha. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO - Actividades de formación inscritas en el Registro de Formación del Profesorado. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO - Desempeño de cargos y puestos en la Administración educativa de CLM que se acrediten mediante el correspondiente nombramiento administrativo.</p> <p>Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, o cuando se le requiera para ello, a aportar la documentación pertinente.</p>
DOCUMENTACIÓN:
<p>Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (requeridos por la base quinta de esta convocatoria):</p> <p>1º) 2º) (...)</p>

En, a de de 2014

Firma:

**COORDINADOR/A PROVINCIAL DEL SERVICIO PERIFÉRICO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES DE**